Núm. 307.—Mártes. (CUARTA EPOCA.) 18 de diciembre de 1849.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ò buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.—*San Nemesio mártir.*

EL SOL..... {Sale...... á las 7 y 24 minutos. Pónese.. á las 4 y 36 minutos.

CORTES.

CONGRESO.

Presidencia del Sr. Mayans.

Sesion del dia 3 de diciembre de 1849.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en secretaria desde el dia 17 al 24, y pasaron á la comision.

El Sr. Laborda: Pido la palabra para una interpelacion.

El Sr. Presidente la tiene V. S.

El Sr Laborda: Se reduce á la coaccion que se está ejerciendo en las elecciones de Calatayud.

El señor presidente: Se pondrá en conocimiento del gobierno.

En virtud de lo que previene el reglamento se procedió al sorteo de las secciones.

El señor San Roman anuncia una interpelacion al gobierno acerca de la formacion del ejército de reserva.

El Sr. Presidente: Se avisará al señor ministro de la Guerra de esa interpelacion.

El congreso acuerda reunirse en secciones terminada que sea la sesion de este dia.

ORDEN DEL DIA.

Proposicion sobre incompatibilidades.

Se lee la siguiente proposicion.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la consideracion del congreso, como *Apendice* á la ley electoral vigente, el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.° El cargo de diputado es incompatible con todo empleo activo civil ó militar de las provincias de Ultramar.

Es asimismo incompatible el cargo de diputado con todo empleo civil activo cuyo sueldo anual no llegue á 40,000 rs. vn.

Es tambien incompatible el cargo de diputado con todo el empleo militar que lleve consigo mando en cuerpo ó provincias. Los militares comprendidos en esta disposicion si fueren elegidos diputados y obtasen por el cargo del tal al tenor de lo prescrito en el reglamento último en el art. 8.° de la ley electoral, no podran dimitir de sus empleos sin prévia licencia del gobierno, que no podrá denegarsela.

El cargo de diputado es, por último, incompatible con las funciones de regente de audiencia territorial.

Art. 2.° Los alcaldes de los pueblos no podràn ser elegidos diputados por los distritos electorales á que aquellos pertenezcan, cuando el número de electores vecinos del pueblo esceda de la tercera parte del número de electores del distrito. . . . .

Art 3.° No podrán ser elegidos diputados los que al tiempo de hacerse la eleccion tengan contratos pendientes con el gobierno ó con cualquiera de las direcciones de la administracion general.

Art. 4.° No podràn ser elegidos diputados por un distrito el que no sea natural ó vecino de la provincia à que el distrito pertenezca, ó que á falta de cualquiera de estas cualidades no pague en la misma provincia 500 rs. de contribucion directa. . . . . . .

Quedan, sin embargo, facultadas las provincias para elegir por cada cuatro distritos de la misma un diputado que no tenga las cualidades espresadas en este artículo.

Cuando escediere de este computo el número de diputados elegidos por una provincia y estraños á ella, el congreso designarà por suerte entre los distritos que han hecho eleccion de diputados estraños, aquel ó aquellos en que corresponda hacer nueva eleccion.

Madrid 20 de noviembre de 1849.—Fermin Moron.—C. Nocedal.—Cristoval Campoy.—J. M. Nocedal.—A. Benavides.—José Polo.—B. Còrdoba.

Concedida la palabra para apoyarla á uno de sus autores, dijo:

El señor Gonzalez Moron: Señores, la proposicion que voy á sostener á nombre de los demas firmantes de ella es de la mayor importancia. Se trata de una cuestion gravísima, cual es la de que las elecciones de diputados sean en lo sucesivo una verdad.

¿Que nos proponemos los firmantes de esta proposicion de ley? Dos objetos: que sea una verdad el régimen representativo, y que no se convirtiera en una farsa. Nos proponemos ademas reducir á sus verdaderos lìmites el influjo de la clase de empleados. Yo estoy señores, persuadido de que la causa principal de las calamidades públicas porque ha pasado por este pais, se debe á la empleomanía.

Al redactar este proyecto de ley hemos tenido presente que hay incompatibilidades materiales, y por esto nos ha parecido oportuno el considerar los cargos de empleado de Ultramar incompatibles con el diputado, tanto porque es necesario para el desempeño de los destinos que se les confian no abandonarlos á cada momento, cuanto porque el dia que se abran las puertas á esos empleados vendremos á parar al sistema de tenientes, pues todos los altos funcionarios de aquellos paises querràn estar aqui. Otras de las disposiciones de este proyecto se refieren á los regentes de las audiencias, que haciendo falta en ellas no es posible que puedan presentarse aqui sin grave perjuicio en el desempeño de su ministerio.

Vamos ahora de la cuestion principal, y en ella yo no me quiero ocupar de si 40,000 rs. de sueldo dan ó no mas independencia que 20 ó 30,000, pues no es este el objeto que nos hemos propuesto al hacer la designacion, sino que de tres sistemas que se presentaban ha sido indispensable elegir uno.

El señor ministro de la Gobernacion: Nos hallamos, segun parece, en un momento solemne; en el momento en que la oposicion moderada ha presentado una parte de su programa en ese proyecto de ley. Sin duda cuando estos señores se han adelantado á la intencion del gobierno, depende la salvacion de la patria, ó como ha dicho el señor Moron la salvacion del régimen constitucional.

Las opiniones consignadas en ese discurso me escusarian á mi fatigar al congreso. Lo primero que choca al ver presentar ahora este proyecto de ley, es ver que las oposiciones tratan de poner cortapisas. Es una contradicion en los que siguen el partido progresista, el querer que se pongan cortapisas. Y esto lo digo de que acordándome de un periódico progresista decia que era necesario poner remedio para que no se volviese à verificar el conflicto que se habia manifestado en el congreso entre un capitan general y un mariscal de campo. ¿Què quiere decir esto? Que se desea que no vuelvan à venir aqni los mariscales de campo? Si se quiera hacer esa diferencia de clases, el dia en que las oposiciones llegasen al poder, verian la imposibilidad de gobernar.

El Sr. Moron quiere salvar al gobierno representativo lanzando un anatema contra los empleados, porque anatema y terrible, es decir: vosotros sois independientes, vosotros podeis tener representacion mientras no seais empleados, desde este momento sois seres degradados; porque no teneis 36 ó 40,000 rs. no podeis menos de seguir las ciegas inspiraciones del gobierno; y cuenta que no basta salvar las intenciones, porque á pesar de todo este anatema se ha lanzado, como si el hombre fuese solo independiente por su renta, y como si por muy creida que ella fuese, no estuviese sujeto por sus amistades, por sus odios, por sus compromisos, y en fin; por todo lo demas que constituye una dependencia relativa, y de la que ninguno puede ni debe considerarse exento.

¿Y que seria de las oposiciones si aprobásemos ese sistema de localizaciones? Pues que asi en la minoria progresista como en la moderada no hay individuos que representan distritos en donde ni son conocidos; de los cuales ni son naturales, ni tienen bienes ni propiedad alguna, sino solamente de ser españoles, con la que tienen bastante. Pues con sus mismas personas presentan un argumento contra la proposicion, y la misma minoria se condenaria si como no es de temer llegàra á aprobarse el proyecto que se ha presentado.

El señor Moron: El señor ministro ha querido suponer que con esta proposicion se queria hacer dependiente de los hombres públicos las cosas mas pequeñas y livianas. Yo rechazo semejante asercion.

Dijo igualmente que era estraño que el señor Moron se presentase atacando hoy ciertas cosas, habiendo sido ministerial acérrimo la otra época.

Yo apelo à que se diga no he salido por la voluntad de los electores, pues estoy convencido de que el diputado sin necesidad del gobierno puede serlo, y en 1846 así fui elegido, sin estar siquiera en mi pais y sin haber dado un paso.

Yo siendo diputado, contribuí con mi voto y el de otros amigos para que fuese elegido por Madrid S. S. Por fin debo contestar à la alusion que me ha hecho, que yo puedo presentarme ante mis conciudadanos al cabo de 8 años siendo lo mismo que era en 1846. No tengo los méritos que S. S.; pero lo que puedo decir es que S. S. està largamente recompensado y yo soy el mismo que en 1846.

El señor conde de San Luis ministro de la Gobernacion: El señor Moron, olvidàndose de la cuestion principal, no ha hablado mas que de su persona; sin embargo yo no he querido interrumpir à S. S., como suele hacerse en este congreso, manifestando que de modo alguno he aludido à su persona, porque no se tomàra en otro sentido.

Como se ha personalizado la cuestion, ha descendido S. S. à decir que si fuere à presentar mi vida politica entónces se veria. Yo le autorizo à S. S. para que en lo lícito, en lo vedado, y en cuanto quiera, ponga á la faz del Congreso, ó de la nacion por medio de la prensa, la vida particular y politica del actual ministerio de la Gobernacion: yo me entrego á discrecion de S. S.; esté seguro de que no le dirigiré la menor reclamacion; si le espanta la solemnidad de este sitio, puede acudir á otro terreno de los terrenos legales, à la prensa.

El señor Rios Rosas (para una alusion personal:) Señores: ha leido el señor ministro de la gobernacion un discurso que pronuncié en otra ocasion. S. S. me ha buscado y me ha encontrado; pero yo hubiere deseado que el señor ministro me hubiese buscado mas para encontrarme mejor. No es ese solo el discurso que pronuncié en aquella época, hay otro en que toqué mas de cerca la cuestion de incompatibilidades. Dos veces hablé sobre este asunto. ¿Y qué dije en ambas ocasiones? Ahí estan los diarios de córtes. S. S. ha leido mi primer discurso en que se trataba de si debian tener de renta 12,000 ó 20,000 rs.

El señor conde de San Luis ministro de la Gobernacion: Señores, desde que se organizó la oposicion moderada, vamos subvertiendo hasta el sentido de las palabras, hasta el diccionario de la lengua: ya las palabras significan otra cosa que lo que significaban antes,

Ha dicho el señor Rios Rosas que el gobierno debe aprender en las lecciones que nos han dado otros paises, recordando como argumento *ad terrorem* lo que últimamente ha pasado en Francia. Señores; una de las causas porque el gobierno se levanta con calor á contestar los argumentos de la minoria moderada, es porque esta minoria establece constantemente una tesis que nosotros rechazamos. La minoria dice: La situacion del gabinete Narvaez es la misma que tenia últimamente en Francia el ministerio Guizot; las reclamaciones que nosotros le dirigimos son las mismas que dirigian á aquel las càmaras francesas; por consiguiente los resultados han de ser los mismos. Pero, señores, ¿como podrán probar los individuos de la minoria moderada que la situacion del trono de Francia fuera absolutamente la misma que tiene en España el trono de Isab l II? Las reclamaciones no pueden ser por lo tanto las mismas, toda vez que la situacion del gobierno español no es la misma que era la del gobierno frances. La minoria moderada, sin embargo, insiste desde su creacion en querer hacer lo contrario.

El gobierno rechaza esta caridad: el gobierno rechaza esa igualdad que quiere presentarse. Hay, señores, es verdad, el mismo sistema en la minoria moderada de este congreso que habia en la de aquel, cual es el de hacer la oposicion al gobierno sin tregua, sin descanso, en todas las cuestiones.

El señor Gonzalez Brabo: Siento que la alusion personal para que he pedido la palabra no me permita contestar á la última parte del discurso del señor ministro de la Gobernacion. Y asi voy á la alusion personal.

Al hablar el señor ministro de los diputados de la oposicion conservadora, dijo que la tercera parte de ella no reunia las circunstancias del señor Moron.

Citò primero el señor Nocedal, diciendo que este señor diputado no era conocido, ni tenia bienes en el distrito que lo habia elegido, y S. S. ha padecido una equivocacion porque el señor Nocedal tiene bienes en ese distrito, y en él es donde paga la contribucion que necesita para ser diputado.

Luego me citò á mí diciendo que no tenia propiedad ni habia nacido en la provincia por la que he sido nombrado. Allí precisamente en el mismo distrito que me ha elegido tengo propiedades: he sido diputado diferentes veces por aquella provincia y cuando se mandó que la eleccion se verificase por distritos, ese mismo distrito me ha nombrado diputado.

Y ya que tengo la palabra séame lícito decir muy pocas respecto á esa tendencia que se nota en los señores mi-

nistros de presentar como pequisima esta oposicion. Si somos pocos, en número, tambien es pequeño el Tajo cuando nace y luego para atravesarlo cuando entra en la mar se necesita grandes barcos. Somos pocos; pero no sabemos cuántos seremos.

El Sr. Olózaga: Nosotros votaremos porque se toma en consideracion este proyecto de ley, por que queremos que se discuta, aunque no seamos partidarios de las incompatibilidades, puesto que lo que nosotros buscamos es la popularidad de las elecciones; y aunque tampoco estamos conformes con la circunstancia de que los diputados hayan de ser naturales ó poseer bienes en la provincia ó el distritos que los nombre. Hecha esta manifestacion, nada mas tengo que decir al congreso.

El señor Gonzalo Moron: Voy á limitarme á una observacion solamente, y es relativa á la situacion de Francia y de España á que se ha referido el señor ministro. Yo creo que la situacion de España es peor que la de Francia.

En seguida si se toma ó no en consideracion el proyecto de ley, y procediéndose á votar nominalmente queda desechado por 107 votos contra 57.

El señor presidente; Mañana no se reunirá el congreso por no tener asuntos de que ocuparse. Para la primera sesion se avisará à domicilio á los señores diputados.

Se levanta la sesion de hoy.

Eran las seis y media.

Noticias estrangeras.

ALEMANIA.

Sabemos por conducto seguro, dice la Reforma Alemana, que el rey ha firmado la ley relativa á las elecciones del Parlamento aleman.

La primera cámara ha discutido hoy los artìculos 68 al 74 de la Constitucion.

=En los salones de Berlin se comenta hoy esta frase de M. de Manteoffel:

«En todo caso, la Prusia no retrocederá: ella convocará el Parlamento en Erfurth. Podemos estar preparados á todo, aun cuando sea á la guerra. La primavera debe hallarnos en estado de defensa.»

Pero todas estas veleidades ambiciosas y belicosas de la Prusia cederán ante las amenazas austro-rusas: Federico Guillermo evitará à toda costa el embrollarse con los emperadores.

=Cada vez se despeja mas la verdadera situacion de Hungria. Hasta en las regiones mas elevadas se estienden las enemistades. Los grandes propietarios conservadores Esterhazy, Zapary y Zichy venden sus bienes ó los arriendan por muchos años. Todas las noticias que nos llegan de Hungria nos prueban que nada ha podido abatir, entre los Maggyares, el amor de la patria. Los periódicos que insertaban la última despedida de Kossuth han sido arrebatados con tal rapidez, que la policia no ha podido apoderarse de uno tan solo. Erker, autor de muchas óperas fundadas en la historia nacional, es invitado públicamente à que continúe sus inspiraciones patrióticas. Diferentes señoras de la mas alta gerarquia no salen á la calle sino vestidas de luto.

ITALIA.

Los periódicos italianos no traen noticia de interes. El regreso del Papa á Roma continuaba en problema.

Los periódicos de Turin siguen hablando de elecciones; estan muy encarnizados contra el *tercer partido*, rechazado por la derecha como peligroso, y por la izquierda como tímido. La siguiente correspondencia, dirigida de Milan á la Opinione, da alguna luz acerca de los proyectos del Austria y del provecho que piensa sacar de la lucha empeñada entre Victor Emanuel y la oposicion patriota.

«El príncipe Schwarzemberg espia el momento oportuno para aprovecharse de la debilidad del ministerio sardo. Cuenta imponerle con su ejército y con sus notas diplomáticas, é insiste en que busquen un medio de suspender el Estatuto...

»El Austria hace grandes preparativos de guerra. En Verona se está formando un campamento de 60,000 hombres; la quinta de 1849 seguirá inmediatamente con el llamamiento á las armas de los conscritos de 1850. En Plasencia se concentran mas de 25,000 hombres. El general de Aspre, conocido por su arrojo, y que siempre forma en vanguardia, ha sido llamado en Toscana para encargarse del mando de los ducados. Los duques de Parma y de Módena se han reunido en Verona para conferenciar con Radetzki. Por último, hé aquí en qué términos ha contestado el último al podestá de Milan: «*A pesor de mis deseos, no puedo participar de vuestras esperanzas; la paz solo es aparente; preveo que á la primavera me veré obligado á dar un paseo militar por los Estados sardos.*»

Aquí se multiplican los robos, lo que causa mucha inquietud. Lo propio sucede en Hungria, donde el general Haynaud se ha visto en la necesidad de proclamar la ley marcial. En Transilvania, el feld mariscal Wohlgemuth ha publicado un edicto, en que se previene que cualquiera que esparza falsos rumores será conducido ante un consejo de guerra.

ROMA 22 de noviembre.

Escriben con esta fecha al Correo mercantil de Génova lo que sigue:

«En estos últimos dias se ha dado órden para que salgan de aquì à muchísimas personas.

»El general Rostolan en su proclama de despedida, habla de simpatías, de haber vencido, á la anarquia, y de haber garantido la propiedad y la libertad. Los hombres de buen humor preguntan á esto si las garantías concedidas á la propiedad es el 35 por 100 que se exige de los productos de los bienes, el no pagarse los réditos de los bonos, el exigirse el doble de las contribuciones, y estar en vísperas de una bancarrota, ó si acaso será la autorizacion concedida á monseñor Savelli para desterrar sin formacion de causa, violar el domicilio y encarcelar á los hombres y à las señoras.

(*Eco del Com.*)

Las cartas del gran ducado de Hesse predicen que el resultado de las elecciones para la asamblea nacional, que deben principiar el 30 de noviembre, serán en grande mayoria à favor del partido democrático, y por consiguiente se prevee que la asamblea seria nuevamente disuelta.

=En Turin los partidos se disponian á disputarse la victoria en las elecciones.

=En Nápoles se hacian preparativos de armamentos considerables, pero se ignora su objeto.

=Los austriacos toman en Italia una actitud, la cual prueba que no tienen mucha confianza con los pueblos y aun con las potencias vecinas.

PARIS 2 de diciembre.

Parece resuelto que el 10 de los corrientes habrá una amnistía general, es decir que el presidente concederà el perdon á todos los sentenciados despues de tomado el parecer del consejo de estado, en lugar de proponer una ley de amnistia á la asamblea, la única que puede concederla conforme el artículo 55 de la constitucion. Esta resolucion puede ocasionar graves conflictos de autoridad.

=El partido democrático trata de presentar como á candidatos en las próximas elecciones, á los individuos sentenciados por el supremo tribunal de Versalles.

=El 9 de los corrientes el presidente de la asamblea darà un banquete de cien cubiertos, al cual asistirá el presidente de la república.

(*Barcelones.*)

ESPAÑA.

MADRID 6 de diciembre.

Se trata de reclutar en España, segun dice el *Pais* de hoy, una nueva espedicion voluntaria de 3000 hombres para llevarlos al servicio del Papa, por cuenta del gobierno de los Estados romanos. Veremos que nuevo proyecto es este para denunciarlo al pais.

(*Nacion.*)

Idem 7.

La crisis parcial del ministerio parece ya del todo sofocada, y de propósito usamos esta palabra porque no se puede dar por terminado nada que tienda á establecer solidez en el gabinete de las crisis. Ya no se retira el señor Figueras: lo que se retira ó se ha retirado es la dimision que presentó en manos del presidente del Consejo en virtud de la oposicion que hicieron á la organizacion de la reserva algunos gefes de las armas, y mas particularmente el director de la de caballeria. Antes de anoche quedó difinitivamente arreglado el negocio segun nuestras noticias. El general Narvaez pasó à la casa del ministro de la Guerra, y allí se verificó la reconciliacion ministerial, sufriendo una derrota los directores de las armas. De resultas de este conferencia los ministros quedaron amigos y compañeros nuevamente, y algunos, que quieren acreditarse de perspicaces, anuncian dimisiones de directores que vendrán á reemplazar á la dimision del ministro. Nosotros no creemos nada de esto. Estamos acostumbrados á ver disentimientos mas graves sin que hayan dado lugar á renuncias ni destituciones, y por consiguiente no es de esperar que ahora vaya á suceder lo contrario que de costumbre sucede entre los moderados: ahora que solo se trata de llevar á debido cumplimiento lo que se habia calificado de absurdo y de imposible: si fuera que ocurriese alguna desavenencia personal, alguna de esas riñas de familia, de esas incompatibilidades de individualidad, entonces puede que vieramos alguna dimision; pero tratandose de vagatelas como esas cuestiones capitales de organizacion en el ejército, no debe pasar de una ligera reclamacion. Si el ministro cae, alguno de los reclamantes puede subir á su puesto: si el ministro se tiene, todo el mundo queda en su puesto, y no se qa perdido mas que unos cuantos oficios que se cruzan de direccion à ministerio y de ministerio á direccion, y alguno que otro paseo dado en coche para que no moleste demasiado.

El *Pais* de ayer da las siguientes noticias:

«Anunciase para dentro de algunos dias el nuevo arreglo de la administracion civil. La mayor parte de las personas de quienes se habla para los nuevos gobiernos son de los gefes políticos ó intendentes actuales. Cuéntanse, sin embargo, en la candidatura algunos antiguos funcionarios de la administracion que no estàn ahora empleados. Si nuestras noticias no son inciertas, el señor Guerra, actual gefe político de Zaragoza, pasará á Valladolid; el señor Tenorio, que lo es de Barcelona, à Córdoba; el señor Campoamor queda en Alicante, y el señor Rodriguez Guerra en Lugo; y el señor Ordoñez en Valencia; el señor Enciso va á Zaragoza; el señor Gispert á Màlaga; el señor Roda (don Simon) à Sevilla; el señor Arteta à Barcelona; el señor Galvez Fernandez á Cádiz; el señor Campos à Granada; el señor Lopez Vazquez, intendente de Cádiz, pasa con el nuevo destino á Castellon; el señor Castro, que lo es de Barcelona, pasa tambien de gobernador á una de las provincles de Galicia etc. etc.

Hé aquí el número de empleados y de las personas que viven del Tesoro público en España:

Ministro de la Guerra.=Generales, gefes, oficiales y soldados de la Peninsula, inclusos los de la reserva y de reemplazo.	151,387
Empleados administrativos de este ministerio.	1,516
Ministerio de Hacienda.=Empleados en este ministerio y que cobran sus sueldos por el mismo, sin incluir las clases pasivas.	34,000
Gefes, oficiales y soldados del resguardo terrestre, y cabos y marineros del marítimo.	13,196
Ministerio de Marina.=Gefes, oficiales, marineros y empleados militares. .	6,985
Empleados administrativos de este ministerio.	3,492
Ministario de Comercio, Instruccion y Obras pùblicas.=Empleados del mismo..	4,476
Ministerio de la Gobernacion.=Empleados del mismo.	5,804
Ministerio de Gracia y justicia.=Empleados del mismo.	2,582
Ministerio de Estado.=Empleados del mismo.	246
Clases pasivas.=Individuos de esta clase sin contar los pensionistas del monte pio de jueces, los oficiales pendien-	

tes de revalidacion, y los herederos
de fallecidos de todos los ministerios. 53,599

Las anteriores cifras arrojan un total de 274,951 personas que viven del Tesoro público, sin contar los que perciben atrasos, los escribientes de todos los ministerios y los empleados de la administracion provincial y municipal, y los presos y confinados. *(Eco del Com.)*

Idem 8.

Por fin se ha publicado oficialmente en Prusia la ley electoral para la convocacion del Parlamento aleman. *El Monitor Prusiano* del 29 la inserta precedida de un preámbulo que en el Consejo de ministros espone los motivos y las bases de los procedimientos electorales. La Prusia, pues, lleva su pensamiento adelante à despecho de los Estados meridionales y al parecer con la firme resolucion de realizarlo por completo. La mayoria de la Dieta se compondrá de prusianos; desde luego, pues, es de presumir cual será el giro de las deliberaciones. En tanto que la Prusia trabaja por su cuenta en la interminable cuestion alemana, el Austria vuelve arrojar entre los diferentes Estados la manzana de la discordia. Háblase de una próxima conferencia entre el emperador de Austria y los reyes de Wurtemberg y de Baviera, con el objeto de oponerse á la influencia que el gabinete Berlin monopoliza respecto de la Alemania. Fácil es que estas discordias impidan que lleguen á buen puerto los planes de la Prusia, fácil es que los asuntos se entorpezcan muy luego con nuevas complicaciones, si la cuestion vuelve à su verdadero terreno. Por otra parte, no creemos que la Dieta podrá representar genuinamente, ni la opinion, ni los intereses del pais aleman. El sistema electoral es sumamente complicado y puede redundar en provecho de influencias bastardas. Hé aquí el preámbulo del decreto.

«El Consejo de administracion de los gobiernos alemanes aliados por el tratado de 26 de mayo de este año ha resuelto, en conformidad con el Estatuto de esta alianza, proceder á una convocacion general de los electores para un Parlamento aleman que tendrá por objeto deliberar y votar la Constitucion del Estado federal aleman.

En su consecuencia, debemos someter á la sancion de V. M. un decreto que tenga por objeto la ejecucion de las elecciones en Prusia.

Aunque en la aplicacion de las disposiciones fundamentales del proyecto de ley electoral unido al tratado de 26 de mayo, no habia mucha armonia en la situacion particular de cada uno de los gobiernos aliados, han convenido estos mútuamente no apartarse de dichas disposiciones fundamentales. El Consejo de administracion ha reconocido que el decreto para la ejecucion de las elecciones relativas à la Cámara popular, tal como lo hemos redactado, correspondia al espíritu y á los principios del proyecto de ley electoral de que acabamos de hablar. V. M. nos permitirá indicar suscintamente los puntos en los cuales habrá diferencias entre las eleciones para la Cámara del pueblo y las disposiciones del decreto electoral de 30 de mayo último, que está vigente para la primera Cámara de los Estados de Prusia. Son materiales, en cuanto el proyecto de ley electoral para la Cámara del pueblo hace depender la capacidad electoral de condiciones que no se exigen en el decreto de 30 de mayo. En efecto, el proyecto determina la idea de independencia no difinida en en el decreto de 30 de mayo, en el sentido de que no se puede considerar como independiente, sino el que tiene derecho à tomar parte en las elecciones municipales de su domicilio y paga un impuesto directo.

Exige ademas que el elector tenga 25 años cumplidos, un domicilio de tres años y el derecho de residencia en el lugar que se propone el derecho electoral.

En la aplicacion de estas disposiciones á la Prusia no ha habido dificultad, sino en la condicion del derecho de tomar parte en las elecciones municipales, porque se ha juzgado imposible adoptar como base de la cuestion de saber quien habia de ser elector, el estado especial de las relaciones de los municipios prusianos. Si no se quisiera admitir á votar para la Cámara del pueblo mas que á los que son electores municipales segun la ley vigente, las disposiciones enteramente diferentes de las ordenanzas de las ciudades, de la ordenanza municipal riniana, y de la de Westfalia, se originarian grandes dificultades no justificables con relacion al derecho electoral para la Cámara del pueblo, segun el domicilio de los electores; y por otra parte, se privaria del del derecho electoral á las poblaciones del pais llano de las provincias orientales, porque estas no han organizado aun municipios por medio de la representacion.

El proyecto de ley electoral ha tenido por objeto conceder el derecho de eleccion para el Parlamento aleman, con la condicion de ser miembro activo del municipio y del Estado, y como dice la memoria de 11 de junio último, al que en lugar que habite tenga voz deliberativa en la cuestion de saber como deben conciliarse los derechos del Estado con los intereses de los habitantes del domicilio.

Importa, pues, determinar de un modo general los carácteres de dicha capacidad y conferir el derecho electoral al que le tenga.

Hemos sentado la misma cuestion en las deliberaciones sobre el decreto municipal para el Estado prusiano, y hemos consignado su resultado en el párrafo cuarto del proyecto de la ordenanza municipal prusiana. Así, pues, se conseguirá mejor el objeto del proyecto de ley electoral para la Cámara del pueblo, si los principios que la ordenanza municipal consigna sobre la capacidad electoral en el municipio y que V. M. ha aprobado, se aplican à las elecciones para la Cámara del pueblo. Estos principios unidos á las demas condiciones del proyecto, han dictado las disposiciones concernientes al derecho electoral para la Cámara del pueblo, contenidos en los párrafos 7, 8 y 9 del proyecto adjunto.

Los principios determinados entre los gobiernos aliados acerca del número de almas segun el cual ha de ser elegido un diputado, han sufrido en cuanto á la forma un cambio en las disposiciones anteriores sobre las circunscripciones electorales. La restriccion del derecho electoral, un cambio de número de almas sobre el cual ha de nombrarse un elector, y algunos abusos reconocidos en el sistema electoral prusiano, han hecho necesarias algunas disposiciones esplicatorias y adicionales.

Todos los documentos concernientes à la Constitucion alemana y al proyecto de ley electoral para la Cámara del pueblo, se han sometido á las Cámaras, las cuales no han puesto objecion alguna en lo concerniente al adjunto decreto. Contiene este una medida de administracion que no necesita la aprobacion de las Càmaras.=*Brandeburgo, Landerberg, Strotha, Von der Heydt, Simons, Schleimitz.*» *(Nacion.)*

Idem 11.

La *Patria*, haciendose cargo de lo que ha dicho el *Pais*, primero, sobre el reclutamiento de una division española, y luego de poner una de suizos bajo las órdenes de oficiales españoles, para servir de guardia á Su Santidad, dice, que despues de ridiculizar la primera idea lo que sigue acerca de los suizos.

«La idea de poner á los 8,000 suizos oficiales españoles, que es la que ahora da el *Pais* como probable, nos parece poco menos absurde, y si se quiere, mas ridícula que la anterior, quej por lo visto está desechada. No dejarian de tener influencia militar y moral nuestros oficiales sobre unos soldados que no entienden nuestro idioma, y que tienen hábitos y costumbres tan diversos de los nuestros. Es materialmente imposible que batallones formados de esta suerte guardasen la disciplina necesaria, ni recibiesen siquiera la organizacion de tropas regulares.

»Y luego, ¿para qué todo esto? ¿A qué viene eso de que los oficiales sean españoles, no siéndolo los soldados? ¿No hay en Suiza oficiales buenos y fieles como son los nuestros? ¿Por qué no toma Su Santidad los batallones suizos, como hasta ahora los ha tomado á sueldo todo el mundo, organizados y disciplinados por ellos mismos?

«Aun se nos ofrecen sobre esta materia consideraciones legales y políticas que queremos reservar, porque todavia esperamos que se desmienta esta segunda noticia, como se desmintió la primera: la gravedad y ordinaria discrecion del periódico de quien la tomamos nos ha hecho darle, sin embargo, un valor que en otro caso le habiamos negado desde luego.»

=Pero á esto contesta ayer el Pais en un artículo, del cual tomamos los párrafos siguientes:

«Al publicar nosotros esta noticia, así como la que ántes habiamos dado de tratarse de formar una legion española de 3,000 hombres con el mismo objeto, estábamos bien lejos de esas fuentes ni directa ni indirectamente oficiales, que no sabemos porque razon se ha de atribuir en ocasiones á nuestras palabras: ni hicimos mas que decir lo que de la misma manera que nosotros han podido referir los demas periódicos, refiriéndose á las noticias y versiones de todos los círculos políticos de la capital.

«Con el mismo carácter, y no con otro ninguno, debemos decir hoy que creemos en efecto que ese pensamiento no ha sido enteramente ageno á las negociaciones de que està siendo objeto la cuestion de Roma; pero tenemos asimismo por probable que lo que en último resultado no podrá menos de suceder, será que nuestra espedicion venga de Italia, y que nuestra accion y nuestra influencia en los asuntos romanos quedará en adelante reducida á los medios para y simplemente diplomáticos.»

En la parte del *Correo estrangero* verán nuestros lectores las importantes noticias que tomamos de algunos periódicos franceses é ingleses sobre la nueva faz que presenta la cuestion de los emigrados húngaros en Turquia con motivo de la reciente resolucion que se dice haber tomado el gobierno ingles de abandonar al de Puerta en la contienda diplomática que esta tiene empeñada con la Rusia y el Austria. Semejante resolucion en el gobierno ingles no puede concebirse sin suponer á la vez necesaria la modificacion que los mismos diarios anuncian del gabinete británico lo cual fácil es concebir que tendia fatal influencia en todas las cuestiones de política europea.

Esperamos la confirmacion de esta noticia para emitir nuestro juicio sobre ella, y ocuparnos de su probable resultado. *(Eco del Comercio.)*

Ascension aereostática.=La esposa del malogrado Arban ha resuelto verificar la ascencion aereostàtica que anunciamos á nuestros lectores el domingo 16 del corriente, desde la plaza de Toros de esta córte.

Segun tenemos entendido, la funcion principiará con varios ejercicios gimnásticos y ecuestres, durante los cuales una numerosa banda militar tocará entre otras varias piezas escogidas la gran sinfonia de *Juana de Arco*, el final del tercer acto de *Makbeth*, la introduccion del *Nabuco* y la cavatina de tiple de *I Masnandieri*.

Antes de ascender Mme. Arban, despachará correos de diversas formas y uno que representa la forma de un gigante.

La intrepidez de Mme. Arbau, su reciente desgracia y la novedad del espectáculo en que debe representar el papel mas difícil y arriesgado todo hace creer que el público asistirá gustoso á la funcion. Por otra parte no es la primera vez que Mme. Arban se lanza en un globo á las regiones aéreas. En Milan hizo dos ascensiones con su esposo.

En Verona una con otra persona. En esta ascencion ocurrió la particularidad de que despues de haber andado quince leguas, el viento les condujo al punto de donde habian partido,

En Venecia hizo otra sola, y descendió en Pádua.

En esta ciudad hizo otra sola.

En Cremona otra tambien sola, descendiendo á ocho leguas en el castillo del Conde de Alguer, habiendo seguido el curso del rio Pó por espacio de media hora.

En Marsella otra tambien sola.

Deseamos á la valerosa aereonauta buen tiempo y mejor fortuna en su próximo viage. *(Barcelones.)*

Palma 18 de diciembre.

Desde poco tiempo se suceden en esta ciudad los robos con una frecuencia estraordinaria. Varios se cuentan ejecutados en algunos dias, siendo el último el de anoche. Tambien se habla de otro que se dice ó se supone haber tenido efecto en uno de los mesones de la villa de Algayda, de los que están junto á la carretera. Los mas han tenido lugar á las primeras horas de la noche, aunque el de ayer, segun se nos manifiesta, debió ser ya muy adelantada aquella. Por tales delitos se ven privados los vecinos que han sufrido sus consecuencias del todo ó parte de su fortuna, porque los ladrones han abarcado dinero, alhajas y tambien comestibles. Bien creemos que sobre estos hechos criminales se estaràn instruyendo los correspondientes sumarios para la averiguacion y castigo de los reos, y que en ellos se trabajará con actividad y acierto. Pero esto no debe bastar. Es necesario, es indispensable prevenir estos mismos delitos, proporcionar al vecindario la tranquilidad y seguridad que hasta ahora ha gozado, y que por tal motivo se alarma cuando vé esta repeticion de robos. Los encargados de la proteccion y seguridad pública, y muy en particular la guardia civil, es en el dia que han de desplegar todo su celo á fin de que no sucedan los exesos que causan graves perjuicios. Vigilándose las personas sospechosas que haya en esta ciudad, sin dejar por ello de estender la propia vigilancia al esencial objeto de la proteccion y seguridad pública, y prestándose este servicio con toda eficacia, será muy regular cesen los delitos, y aun que se descubran los autores de los que se han cometido. A esperarlo y reclamarlo asi tiene un derecho el pacífico y honrado vecindario de Palma.

El dia 16 del actual á las once de la noche murió en esta ciudad el Sr. D. Frey Fernando Montaner y Truyols, caballero profeso, baylio y gran cruz de la ínclita y militar órden de San Juan de Jerusalen, y recibidor general de la misma en el principado de Cataluña.

REVISTA DE PERIODICOS.

Al *Balear* le dicen desde Petra con fecha 11 de este mes que convocados segunda vez los electores han concedido sus votos para concejales á los señores siguientes:

D. Sebastian Mestre y Suau.
D. Guillermo Moragues y Canet.
D. Gabriel Ribot y Riutort.
D. Gabriel Ribot y Moragues.
D. Pedro Gual y Alzamora.
D. Guillermo Riutort y Serralta.
D. Gabriel Calvo y Ribot.

Don José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á tres simples y perpétuos beneficios fundados en la parroquial iglesia de Santa Eulalia de esta ciudad, que se hallan vacantes, el primero por fallecimiento de don Luis Barberin, el segundo por haber contraido matrimonio D. Tomas Omar, y el tercero tambien por haber contraido matrimonio D. Calisto Zaforteza y Borrás, de los cuales era patrono indubitado D. Juan Burgues Zaforteza, para que dentro el término de nueve dias comparezcan á este juzgado á usar del mismo en el espediente promovido por D. Juan Burgues Zaforteza y Borrás, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma á 7 de diciembre de 1849.=José Pablo Perez Seoane.=P. S. M.=Francisco Ignacio Sastre.

Por disposicion del M. I. señor intendente de esta provincia el dia 19 del actual à las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia se procederà á la venta en pública subasta de un laud aprendido con géneros y tabaco de contrabando declarado decomiso, Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 17 de diciembre de 1849.=P. M. de S. S.=Miguel Villalonga escribano.

AYUNTAMIENTO DE DEYA.

Debiéndose aumentar la riqueza de este pueblo, pues que segun las órdenes vigentes no podrá tirarse el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1850 con aforacion que esceda del 12 por 100 ha resuelto el ayuntamiento hacerlo presente por medio de los periódicos à los contribuyentes del distrito, à fin de que exiban si gustan las escrituras de arrendamiento de sus fincas dentro de 6 dias á contar desde la fecha; pues aunque la junta pericial posee los conocimientos que podràn ser bastantes para arreglar las bases del justiprecio de que se ocupa, admitirá las que las escrituras le proporcionan con el objeto de no perjudicar á ningun interesado en la fijacion de su verdadera riqueza. Deyá 17 de diciembre de 1849.=Bartolomé Vives alcalde.=P. A. del A. C.=Bernardo Ripoll secretario.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones despachadas dia 16.

Para Mahon vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas, con 11 pasag.

Para id. jabeque Cármen, de 16 ton., pat. Miguel Caubet, con jabon y 5 mar.

Para Areyñs laud Maria Luisa, de 28 ton., pat. Buenaventura Goday, con algarrobas, y 6 mar.

Idem fondeada.

De Villanueva en 2 dias laud Juanito, de 45 ton., pat. Bernardo Aguiló, con vino y 8 mar.

Avisos particulares.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que el 21 de los corrientes se cierra la venta de los billetes de la que se ha de celebrar el dia siguiente á 320 reales vellon cada entero y 40 reales idem el octavo, los que resulten sobrantes se entregan anulados al señor subdelegado de loterias á fin de dirigirlos á la direccion general del ramo; y como se haya observado en todas las estracciones que á los dos dias de haberse entregado aquellos ha habido demanda por la que se hubiesen vendido los sobrantes; por cuya razon espera esta administracion de los señores que quieran tomar parte en todas las jugadas que se efectuen, lo harán antes de la devolucion de los que resulten sin venderse. Palma 18 de diciembre de 1849.=Jaime Muntaner.

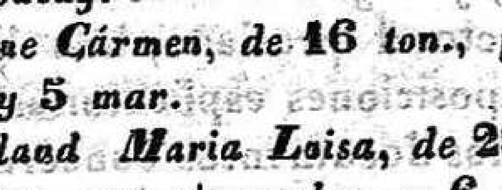

El paquete de vapor el *Mallorquin* su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 19 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasageros. Se despacha en la calle de Santo Domingo número 1º cuarto entresuelo.

TURRONES DE GIJONA DE TODAS CLASES.

En la tienda núm. 32, sita en el paseo de la Princesa, se venden de superior calidad.

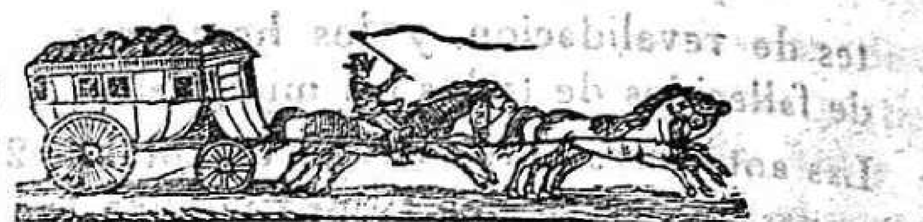

El Omnibus de la carretera de Inca no variará los viages que actualmente siguen, hasta 31 del que rige, desde cuyo dia empezará à salir de la capital los lúnes y juéves á las 9 de la mañana y de Inca los mártes y sábados á las diez. Los asientos se despachan en la librería de Gelabert plaza de Cort.

En la librería de Pedro José Garcia junto á la cadena de Cort, se ha recibo un surtido completo de papel pintado de la acreditada fábrica de Santa Isabel de Vitoria, de varios dibujos del mejor gusto, y á los precios módicos á que se halla en el dia este género.

Tambien se hallan de manifiesto en dicha librería, prospectos de la obra titulada *Vidas de los Santos* dedicada al sumo Pontífice Pio IX y á la familia real de España, y cuyo director en la parte literaria es el aventajado y conocido escritor religioso D. Joaquin Roca y Cornet. La esmerada impresion de esta obra, su finísimo papel y hermoso carácter, y las magníficas láminas y viñetas que la adornan, recomiendan su adquisicion á toda clase de personas, aun á las menos acomodadas.

TRABAJOS DE VIDRIO.

MUCCI y su familia que acaban de llegar de Florencia á donde han tenido el honor de presentar sus trabajos de vidrio y de cristal, á las córtes de Toscana, Inglaterra, y á la de Turin en el mes de enero de 1844 habiendo obtenido de ellas las mas completas pruebas de satisfaccion.

Animados por tan augustas aprobaciones, cuentan alcanzar igualmente la del ilustrado público de esta ciudad, en presencia del cual se proponen ejecutar objetos los mas estraños, los mas interesantes y los mas instructivos.

Las personas que le honrren con sus visitas para verle trabajar recibirán gratis *una canastilla, una palmatoria, una pluma para escribir, ó una flor. Los artículos de mas valor serán vendidos á precios muy moderados, y son de un grande interes de actualidad acercándose las fiestas de Navidad. El Sr. MUCCI se presentará en todos los establecimientos de educacion de la ciudad, si fuese llamado por su director. El laboratorio está abierto desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la noche.*

No tiene mas que algunos dias para permane en esta capital. Vive casa delante la fuente de la Princesa número 4 en el Borne. Precio de entrada 4 rs. vn.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

1º Sinfonia.
2º La comedia en 4 actos titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Dando fin con baile nacional.

A las siete.

Funcion para mañana.

A beneficio de la Sta. BURGOS dama jóven de la compañía.

Se pondrá en escena el drama nuevo en verso original, ensayado por el Sr. Alba, titulado

LA JUDIA DE TOLEDO.

A continuacion la Jota valenciana, á 4.

Y la graciosa comedia en un acto, tambien nueva, titulada UN ENTE SINGULAR.

NOTA. La empresa ha dispuesto para el 25 del presente, poner en escena el drama sacro en 5 actos, en verso, titulado

LOS PASTORCILLOS EN BELEN.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.

Suplemento á EL GENIO DE LA LIBERTAD del dia 18 de diciembre de 1849.

COMUNICADO.

Como si las embarcaciones y el comercio marítimo pudieran gravarse sin tasa ni medida, así se procede con respecto á ambos ramos. Sugiere esta reflexion el proyecto de ley presentado á las Cortes imponiendo arbitrios para obras de puertos. Efectivamente, despues de los derechos que deben satisfacer segun los aranceles de aduanas, despues de contribuir por el sistema general tributario como las demas riquezas, despues que como estas pagan para los gastos de interes comun así municipales como provinciales, se les recarga en impuestos de cuantia. A mediados de este año aumentóse á los buques el derecho de faros, por cuyo concepto tan solamente son muchos los que satisfacen triple cantidad de lo que que pagan por la contribucion general y por los referidos gastos de interes comun. Y ahora aun se pretende la imposicion de otro derecho á las embarcaciones, denominado de fondeadero, mas gravoso todavia que el mencionado de faros y otro al comercio, llamado de carga y descarga, que ascenderá á muchos millones.

Si se cree que facilmente pueden indemnizarse los buques y el comercio de todos los gastos y arbitrios que se les imponen, los primeros aumentando el flete y el segundo vendiendo mas caro, se padece una grandísima equivocacion; aun como lo fuera si se creyese fácil ó posible aumentar á voluntad el valor de los productos agrícolas é industriales y que por lo tanto lo mismo son 300 que 500 millones de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y para las industrias 20 que 40.

Las causas ó razones, segun el preambulo del proyecto de ley de que se trata, para imponerse los dos mencionados arbitrios á los buques y al comercio son el beneficio directo é inmediato de disfrutar de la bondad de los puertos y la falta de recursos. *Si el estado del Tesoro público lo permitiera, el ministro que suscribe se habria limitado á presentar una partida estraordinaria en el presupuesto del ramo* se dice.

Si efectivamente las obras hubiesen de costearse por aquellos que logran ó disfrutan de sus beneficios directa é inmediatamente, no se concibe como se hace contribuir á los navieros para las carreteras y otros gastos que no les atañen mas de cerca, de lo que á la agricultura y á todas las industrias los puertos. Tambien partiendo del mismo principio, ó dando mayor ensanche á la idea, pudiera hacerse pagar al comercio marítimo, y solo al marítimo, el presupuesto de la marina militar por cuanto se supone ésta necesaria para la proteccion de aquel. Pero ¿dónde se hiria á parar con un sistema de Hacienda en que cada cual hubiese de pagar en proporcion directa del beneficio que reportare?

No menos chocante, y aun lo es mas, la segunda de las mencionadas causas. Como ¿la totalidad de la nacion no puede suportar un recargo y éste ha de pesar sobre una muy pequeña parte de sus individuos? Increible parece que esto se diga. Esto es tanto como decir que la parte puede mas que el todo. Ademas en el principio del preámbulo se dice. *Sabido es que los puertos marítimos son y han sido siempre uno de los principales elementos de vida y prosperidad de las naciones.* ¿Como pues con tal antecedente se saca la consecuencia de que han de costear sus obras solo los navieros y el comercio marítimo?

Se dice tambien en el preámbulo. *Este derecho*, el de fondeadero, *no puede menos de reconocerse como módico si se atiende á que para la construecion de faros las Córtes concedieron una cuota igual por tonelada.* Ciertamente que todo es módico para quien nada ha de pagar. ¿Cree el Sr. Ministro que los navieros encontraron muy módico el derecho de faros y que así ellos como el comercio recibirán con gusto el nuevo impuesto? Sepa pues que se equivoca mucho y cuantos piensan como él. Deseanse si faros y buenos puertos así como se desean buenas carreteras generales, provinciales y municipales, caminos de hierro y otras mejoras, pero lo que no quieren los navieros y comerciantes es pagar esclusivamente aquellos objetos, debiendo servir para *dar vida y prosperidad á la Nacion* cuando pagan como las demas riquezas para todas las obras ó gastos nacionales, provinciales y municipales. El derecho de faros es gravoso, é injusto al parecer por ser cosa de general beneficio, y el de fondeadero sobre aquel es insoportable y tambien injusto por la misma razon: igualmente es insoportable é injusto en nuestro conocimiento el derecho de carga y descarga.

En prueba de la exorbitancia é insoportabilidad de los arbitrios que se tratan de establecer en union con los ya establecidos, al pié de este artículo se continuan los gastos que pesarian sobre un viage redondo á Barcelona en un buque de 50 toneladas las cuales se elevan á la exorbitante suma de 2377 rs. 3 ms. Puede esto soportarse con fletes tan miserables como los que se pagan en el dia y por cargamentos de leña de quemar, carbon, algarrobas y otros efectos de poco valor de que se hacen muchos? No hay medio, ó el proyecto fracasa ó la navegacion de cabotaje recibe un golpe mortal y no pequeño la de larga travesia.

Muchos años hace que los buques del trafico ó comercio con Barcelona, y relativamente los otros, se dieran por muy satisfechos resultandoles un flete de 3000 rs. entre ida y vuelta, y buena prueba de ello es los muchos que salen en lastre para ir á Villanueva en busca de vino para los de la carrera de la Habana los cuales para hacer 2000 rs. de flete se ven en la precision de traer sobre cubierta un número exesivo de pipas, de cuyos 3000 rs. deduciendo 600 para gastos de manutencion de la tripulacion, que seguramente no podrá tacharse de abultado, quedan 2400 y bajando de estos 371 rs. 3 ms. gastos correspondientes al buque segun la citada nota puesta al pié restan 2028 rs. 31 ms. partibles por mitad una para la tripulacion, como paga ó retribucion de su trabajo, y la otra para el buque. De esta que son 1014 rs. 15½ ms. ha de sacar el naviero para los gastos de conservacion del buque y sus arreos, que es mucho, por el deterioro que resulta por mas que se haga, como que al cabo de algunos años forzosamente desaparece la finca, y por el seguro como cosa que se halla en continuo riesgo. Hechas estas deducciones y la correspondiente por la contribucion general, la utilidad ó beneficio que queda es ciertamente poco alhagüeño, y sin temor de errar puede decirse que el naviero paga triple y mas que la propiedad territorial comparativamente con los productos ó réditos y lo verá mas con respecto al valor de las fincas.

En cuanto al derecho de carga y descarga á menos de recaer sobre efectos de mucho valor es materialmente imposible. ¿Puede un cargamento de leña de quemar, cuyo primitivo coste es de 1500 ó 2000 rs. y el producto en venta 3000, soportar 1000 rs. de impuesto, 500 de carga y 500 de descarga? Esto es demasiado evidente. Los barcos que cargan de leña, carbon, algarrobas generalmente lo compran y venden de cuenta del buque y de la tripulacion, que se llama ir por compañía, y lo hacen para sacar un miserable flete.

Pero aun hay mas, parece que el derecho de fondeadero deberá pagarse tantas cuantas veces se entre y salga de puerto, pues que ninguna distincion se hace de si el buque va cargado por entero ó en parte, ó si en lastre, ó si entra de arribada forzosa ó voluntaria; dice así el proyecto de ley «Los buques mercantes españoles que entren y salgan de los puertos de la Península é islas adyacentes pagarán un real por tonelada de las que midan.» Y si efectivamente hubiese de pagarse cuantas veces se fondea en puerto, habria barco que en un viaje redondo tendria que satisfacer 10 y aun mas reales por tonelada, de consiguiente mas gravoso el impuesto. Sale un buque de este puerto de Palma cargado de frutos del pais para llevarlos á vender á la península, su primera operacion es entrar en Alicante para ver si algo vende, despues al propio objeto pasa á Cartagena, Almeria, Málaga, Algeciras, Cadiz, y por último á Sevilla para cargar granos ó aceite, y como al regreso del viage es mas que probable entre tambien en algun puerto voluntaria ó involuntariamente, como muy á menudo sucede, resultaria el pago de los 10 ó mas reales espresados.

Bien podrán desgañitarse los periódicos ministeriales en querer probar ser beneficioso á lo sumo el proyecto de ley en cuestion, que su planteamiento produciria inmensas ventajas á los que lo resisten, pero estos, que son los que han de pagar, conocen mejor que ellos practicamente lo que son estas cosas y por lo tanto no es fácil embaucarles. Para conocer bien tales negocios no se ha de estar tan lejos de ellos como se halla Madrid, no han de ocupar puestos elevados desde donde, por desgracia, suele todo verse al reves, es menester estar cerquita de los males, conocer á los miserables y aun serlo ó haberlo sido. No se crea que sean ricos todos aquellos á quienes alcanzaria el pago de los arbitrios propuestos, hay muchos, muchísimos que á duras penas ganan para comer.

Otras muchas cosas pudieran añadirse pero lo dicho parece suficiente para demostrar que el referido proyecto de ley adolece de falta de equidad y justicia y es ruinoso para el comercio. —*S. G.*

Gastos que tendria un buque de 50 toneladas en un viage desde Palma á Barcelona y vuelta cargando en uno y otro punto.

	rs.	ms.	rs.	ms.
A la salida de Palma.				
Toneladas de almirantazgo á 1 real cada una.	50 rs.	"	133 rs.	20
Derecho de faros 17 ms.	25	"		
Id. de fondeadero 17 ms.	25	"		
Id. de naves y saetias....	4	8		
Id. capitanía de puerto..	4	"		
Contrata en la escribanía de marina..............	21	12		
Patente de sanidad........	4	"		
A la entrada en Barcelona.				
Derecho de fondeadero á 17 ms.	25	"	62	17
Visita sanitaria de inspeccion y tacto..........	32	17		
Capitanía de puerto.....	4	"		
Impuesto para el lazareto	1	"		
A la salida de Barcelona.				
Toneladas de almirantazgo á 1 real..............	50	"	114	"
Derecho de faros á 17 ms.	25	"		
Id. de fondeadero 17 ms.	25	"		
Patente de sanidad.......	14	"		
A la entrada en Palma.				
Derecho de fondeadero á 17 ms..................	25	"	61	"
Vsista de sanidad.........	36	"		
			371	3
Derecho de carga 17 ms. y de descarga otros 17 ms. sobre 1000 quintales en ámbas partes................			2000	"
Total.......			2371	3

Nota. Se han cargado 17 ms. por tonelada á la entrada y 17 á la salida por derecho de fondeadero suponiendo ser este de 1 real por ámbos conceptos, pero si fuese 1 por cada uno deberán aumentarse aun 50 rs.

Palma : imprenta de Pedro José Gelabert, editor.

COMUNICADO.

Como si las contribuciones y el comercio marítimo pudieran gravarse sin tasa ni medida, así se procede entre nosotros á ambas ramas. Sugiere esta reflexion el proyecto de ley presentado á las Córtes imponiendo arbitrios para obras de puertos. Efectivamente, despues de los derechos que deben satisfacer segun los aranceles de aduanas, despues de contribuir por el sistema general tributario como las demas riquezas, despues que como estas pagan para los gastos de interes comun así municipales como provinciales, se les recarga con impuestos de cuantía. A mediados de este año aumentose á los buques el derecho de faros, por cuyo concepto tan solamente son muchos los que satisfacen triple cantidad de lo que pagan por la contribucion general y por los referidos gastos de interes comun. Y ahora aun se pretende la imposicion de otro derecho á las embarcaciones, denominado de fondeadero, mas gravoso todavía que el mencionado de faros y otro al comercio, llamado de carga y descarga, que ascenderá á muchos millones.

Si se cree que facilmente pueden indemnizarse los buques y el comercio de todos los gastos y arbitrios que se les imponen, los primeros aumentando el flete y el segundo vendiendo mas caro, se padece una grandísima equivocacion; aun como lo fuera si se creyese facil ó posible aumentar á voluntad el valor de los productos agrícolas é industriales y que por lo tanto lo mismo son 900, que 500 millones de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y para las industrias 20 que 40.

Las causas ó razones, segun el preámbulo del proyecto de ley de que se trata, para imponerse los dos mencionados arbitrios á los buques y al comercio son el beneficio directo ó inmediato de disfrutar de la bondad de los puertos y la falta de recursos. *Si el estado del Tesoro público lo permitiera, el ministro que suscribe se habria limitado á presentar una partida extraordinaria en el presupuesto del ramo* se dice.

Si efectivamente las obras hubiesen de costearse por aquellos que logran disfrutan de sus beneficios directa é inmediatamente, no se concibe como se hace contribuir á los navieros para las carreteras y otros gastos que no les atañen mas de cerca, de lo que á la agricultura y á todas las industrias los puertos. Tambien partiendo del mismo principio, ó dando mayor ensanche á la idea, pudiera hacerse pagar al comercio marítimo, y solo al marítimo, el presupuesto de la marina militar, por cuanto se supone ésta necesaria para la proteccion de aquel. Pero ¿dónde se iria á parar con un sistema de Hacienda en que cada cual hubiese de pagar en proporcion directa del beneficio que reportare?

No menos chocante y aun lo es mas, la segunda de las mencionadas causas. ¿Cómo la totalidad de la nacion no puede soportar un recargo y este ha de pesar sobre una muy pequeña parte de sus individuos? Increible parece que esto se diga. Esto es tanto como decir que la parte puede mas que el todo. Ademas en el principio del preámbulo se dice: *Sabido es que los puertos marítimos son y han sido siempre uno de los principales elementos de vida y prosperidad de las naciones.* ¿Cómo pues con tal antecedente se saca la consecuencia de que han de costear sus obras solo los navieros y el comercio marítimo?

Se dice tambien en el preámbulo. *Este derecho, el de fondeadero, no puede menos de reconocerse como módico si se atiende á que para construccion de faros las Córtes concedieron una cuota igual por tonelada.* Ciertamente que todo es módico para quien nada ha de pagar. ¿Diga el Sr. Ministro que los navieros encontraron muy módico el derecho de faros, y que así ellos como el comercio recibirán con gusto el nuevo impuesto? Sepa pues que se equivoca mucho y cuanto piensa como él. Deseamos si los navieros buenos puertos, así como se desean buenas carreteras, generales, provinciales y municipales, caminos de hierro y otras mejoras, pero lo que no quieren los navieros y comerciantes es pagar exclusivamente aquellos objetos, debiendo servir para dar vida y prosperidad á la Nacion por igual razon como las demas mejoras para todas las obras el gasto nacionales, provinciales y municipales. El derecho de faros es gravoso, é injusto al parecer por ser cosa de general beneficio; y el de fondeadero sobre aquel es insoportable y tambien injusto por la misma razon: igualmente es insoportable é injusto en nuestro concepto el derecho de carga y descarga.

En prueba de la exorbitancia é insoportabilidad de los arbitrios que se tratan de establecer, reunidos con los ya establecidos, al pié de este artículo se continuan los gastos que pesarian sobre un viage redondo á Barcelona en un buque de 50 toneladas las cuales se elevan á la exorbitante suma de 2371 rs. 3 ms. ¿Puede esto soportarse con fletes tan miserables como los que se pagan en el dia y por cargamentos de leña de quemar, carbon, algarrobas y otros efectos de poco valor de que se hacen muchos? No hay medio, ó el proyecto fracasa ó la navegacion de cabotaje recibe un golpe mortal y no pequeño la de larga travesía.

Muchos años hace que los buques del tráfico y comercio con Barcelona, y relativamente los otros, se dieran por muy satisfechos resultándoles un flete de 9000 rs. entre ida y vuelta, y buena prueba de ello es los muchos que salen en lastre para ir á Villanueva en busca de vino para los de la carrera de la Habana los cuales para hacer 1000 rs. de fletes se ven en la precision de traer sobre cubierta un número excesivo de pipas, de cuyos 9000 rs. deduciendo 600 para gastos de manutencion de la tripulacion, que seguramente no podrá tacharse de abultado, quedan 2400 y bajando de estos 371 rs. 3 ms. gastos correspondientes al buque segun la citada nota puesta al pié restan 2028 rs. 31 ms. partibles por mitad una para la tripulacion como paga ó retribucion de su trabajo, y la otra para el buque. De esta que son 1014 rs. 15½ ms. ha de sacar el naviero para los gastos de conservacion del buque y sus arreos, que es mucho, por el deterioro que resulta por mas que se haga, como que al cabo de algunos años forzosamente desaparece la finca, y por el seguro como cosa que se halla en continuo riesgo. Hechas estas deducciones y la correspondiente por la contribucion general, la utilidad ó beneficio que queda es ciertamente poco halagüeño, y sin temor de errar puede decirse que el naviero paga triple y mas que la propiedad territorial comparativamente con los productos ó réditos y lo verá mas con respecto al valor de las fincas.

En cuanto al derecho de carga y descarga á menos de recaer sobre efectos de mucho valor es materialmente imposible. ¿Puede un cargamento de leña de quemar, cuyo primitivo coste es de 1500 ó 2000 rs. y el producto en venta 3000, soportar 1000 rs. de impuesto, 500 de carga y 500 de descarga? Esto es demasiado evidente. Los barcos que cargan de leña, carbon, algarrobas generalmente lo compran y venden de cuenta del buque y de la tripulacion, que se llama ir por compañía, y lo hacen para sacar un miserable flete.

Pero aun hay mas, parece que el derecho de fondeadero deberá pagarse tantas cuantas veces se entre y salga de puerto, pues que ninguna distincion se hace de si el buque vá cargado por entero ó en parte, ó si en lastre, ó si entra de arribada forzosa ó voluntaria; dice así el proyecto de ley: «Los buques mercantes españoles que entren y salgan de los puertos de la Península é islas adyacentes pagarán un real por tonelada de las que midan.» Y si efectivamente hubiese de pagarse cuantas veces se fondea en puerto, habria barco que en un viaje redondo tendria que satisfacer 10 y aun mas reales por tonelada, de consiguiente mas gravoso el impuesto. Sale un buque de este puerto de Palma cargado de frutos del país para llevarlos á vender á la península, su primera operacion es entrar en Alicante para ver si algo vende, despues al propio objeto pasa á Cartagena, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz, y por último á Sevilla para cargar granos ó aceite, y como al regreso del viage es mas que probable entre tambien en algun puerto voluntaria ó involuntariamente, como muy á menudo sucede, resultaria el pago de los 10 ó mas reales expresados.

Bien podrán desgañitarse los periódicos ministeriales en querer probar ser beneficioso á lo sumo el proyecto de ley en cuestion, que su planteamiento produciria inmensas ventajas á los que lo resisten, pero estos, que son los que han de pagar, conocen mejor que ellos practicamente lo que son estas cosas y por lo tanto no es fácil embaucarles. Para conocer bien tales negocios no se ha de estar tan lejos de ellos como se halla Madrid, no han de ocupar puestos elevados desde donde, por desgracia, suele todo verse al reves, es menester estar cerquita de los males, conocer á los miserables y aun serlo ó haberlo sido. No se crea que sean ricos todos aquellos á quienes alcanzaria el pago de los arbitrios propuestos, hay muchos, muchísimos que á duras penas ganan para comer.

Otras muchas cosas pudieran añadirse pero lo dicho parece suficiente para demostrar que el referido proyecto de ley adolece de falta de equidad y justicia y es ruinoso para el comercio. —S. G.

Gastos que tendria un buque de 50 toneladas en un viage desde Palma á Barcelona y vuelta cargando en uno y otro punto.

A la salida de Palma.

	rs.	ms.	rs.	ms.
Toneladas de almirantazgo á 1 real cada una.	50 rs.	»		
Derecho de faros 17 ms.	25	»		
Id. de fondeadero 17 ms.	25	»		
Id. de naves y saetias...	4	8	133 rs.	20
Id. capitanía de puerto..	4	»		
Contrata en la escribanía de marina...	21	12		
Patente de sanidad...	4	»		

A la entrada en Barcelona.

	rs.	ms.	rs.	ms.
Derecho de fondeadero á 17 ms...	25	»		
Visita sanitaria de inspeccion y tacto...	32	17	62	17
Capitanía de puerto...	4	»		
Impuesto para el lazareto	1	»		

A la salida de Barcelona.

	rs.	ms.	rs.	ms.
Toneladas de almirantazgo á 1 real...	50	»		
Derecho de faros á 17 ms.	25	»	114	»
Id. de fondeadero 17 ms.	25	»		
Patente de sanidad...	14	»		

A la entrada en Palma.

	rs.	ms.	rs.	ms.
Derecho de fondeadero á 17 ms...	25	»	61	»
Visita de sanidad...	36	»		

	rs.	ms.
	371	3
Derecho de carga 17 ms. y de descarga otros 17 ms. sobre 1000 quintales en ambas partes...	2000	»
Total...	2371	3

Nota. Se han cargado 17 ms. por tonelada á la entrada y 17 á la salida por derecho de fondeadero suponiendo ser este de 1 real por ambos conceptos, pero si fuese 1 por cada uno deberán aumentarse aun 50 rs.

Palma: Imprenta de Pedro José Gelabert, editor.